

## DELEGACIÓN COYOACÁN

**JOSÉ ARMANDO SOLÍS OSORNO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN**, con fundamento en los artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, XI y XII, 4, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 128 fracción VIII y apartado a del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y su respectiva actualización. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2018.**

### CONSIDERANDO

Que conforme al tercer párrafo del artículo 1º de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, éste órgano político administrativo deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, éste órgano político administrativo tiene la obligación de ejecutar los programas, políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto materializando de esta manera el principio de efectividad de la política de Desarrollo Social;

Que conforme al artículo 123 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tomando en consideración que dentro de las atribuciones de ésta Dirección General se encuentra la de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas, se emite la presente Nota Aclaratoria en los siguientes términos:

### **Página 30, apartado B.- Objetivos y alcances**

#### **DICE:**

Otorgar de manera gratuita una tableta electrónica a alumnos que se encuentren inscritos en escuelas secundarias públicas ubicadas en la Delegación Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación, la cual les permitirá desarrollar sus diversas actividades escolares, así como explotar al máximo los conocimientos y habilidades adquiridas en sus centros educativos, permitiéndoles la simplificación de sus actividades cotidianas.

En caso de que exista un remanente de tabletas electrónicas después de beneficiar a los alumnos que se encuentren inscritos en escuelas secundarias públicas ubicadas en la Delegación Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación, se ampliará la cobertura de la población objetivo a las personas cuyo domicilio se encuentre ubicado en las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo.

**DEBE DECIR:**

Otorgar de manera gratuita una tableta electrónica a las personas cuyo domicilio se encuentre ubicado en las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo, la cual les permitirá explotar al máximo sus conocimientos y habilidades y simplificar las actividades cotidianas en los distintos ámbitos en los cuales se desempeñan.

**Página 30, apartado C.- Metas Físicas****DICE:**

Se otorgarán hasta 40, 000 tabletas electrónicas al mismo número de personas, la cual les permitirá desarrollar sus diversas actividades escolares, explotar al máximo sus conocimientos y habilidades, así como contribuir a la simplificación de sus actividades cotidianas.

**DEBE DECIR:**

Se otorgarán hasta 40, 000 tabletas electrónicas al mismo número de personas, la cual les permitirá explotar al máximo sus conocimientos y habilidades y simplificar las actividades cotidianas en los distintos ámbitos en los cuales se desempeñan.

**Página 30 y 31, apartado E.- Requisitos y procedimiento de Acceso, Requisitos.****DICE:****Requisitos**

La entrega de tabletas electrónicas será de manera gratuita a los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar inscrito en alguna escuela secundaria pública ubicada en la Delegación Coyoacán, o en su caso, cuyo domicilio particular se encuentre ubicado dentro de la misma demarcación.

2.- El padre, madre, tutor o responsable del menor deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo la siguiente documentación:

2.1.- CURP del menor

2.2.- Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre, tutor o responsable del menor.

2.3.- Boleta de calificaciones del ciclo escolar 2017- 2018, credencial escolar del menor, o en su caso, cualquier otro documento que acredite que el menor estará cursando el ciclo escolar 2017-2018 en alguna escuela secundaria pública.

2.4.- Comprobante de domicilio reciente del año 2018 pudiendo ser este boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por el padre, madre, tutor o responsable del menor que solicita el acceso a la presente acción para el desarrollo social no se advierta un domicilio en la Delegación Coyoacán.

En el caso de los alumnos cuyo plantel educativo no se encuentre ubicado en la Delegación Coyoacán, la madre, padre, tutor o responsable del menor necesariamente deberá acreditar que su domicilio particular si se encuentra ubicado dentro de la misma.

En caso de que se amplíe la cobertura de la población objetivo a las personas cuyo domicilio se encuentre ubicado en las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Habitar o residir en alguna de las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo.

2.- El solicitante deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo la siguiente documentación:

2.1.- CURP

2.2.- Identificación oficial vigente con fotografía.

2.3.- Comprobante de domicilio reciente del año 2018 pudiendo ser este boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por la persona que solicita el acceso a la presente acción para el desarrollo social no se advierta que su domicilio se encuentra ubicado en alguna de las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo.

Los datos de los beneficiarios y de los solicitantes de ingreso serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

#### **DEBE DECIR:**

La entrega de tabletas electrónicas será de manera gratuita a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Habitar o residir en alguna de las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo.

2.- El solicitante deberá presentar en original y copia para su debido cotejo e integración en su caso del expediente respectivo la siguiente documentación:

2.1.- CURP

2.2.- Identificación oficial vigente con fotografía.

2.3.- Comprobante de domicilio reciente del año 2018 pudiendo ser este boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por la persona que solicita el acceso a la presente acción para el desarrollo social no se advierta que su domicilio se encuentra ubicado en alguna de las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo.

Los datos de los beneficiarios y de los solicitantes de ingreso serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

#### **Página 31 y 32, apartado E.- Requisitos y procedimiento de Acceso, Procedimiento de acceso.**

#### **DICE:**

-La Delegación Coyoacán difundirá en todas sus Unidades Territoriales mediante volanteo y/o carteles, así como en las instalaciones de las escuelas secundarias públicas ubicadas en la Delegación Coyoacán, los requisitos y el procedimiento para poder acceder a la presente acción para el desarrollo social a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

-El registro de solicitudes de acceso y la recepción de la documentación se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación, a través de las visitas periódicas programadas que realicen los promotores delegacionales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social en las escuelas secundarias públicas que se encuentren ubicadas en la Delegación Coyoacán.

-La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega de la tableta electrónica, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito en las unidades administrativas de apoyo técnico- operativo para determinar si se ajusta o no a la acción para el desarrollo social en comento.

-Previa verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación requerida, el promotor delegacional entregará al solicitante un “vale”, siendo dicho documento a través del cual podrán recibir posteriormente la tableta electrónica contemplada en la presente acción para el desarrollo social.

-La Delegación Coyoacán a través la Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo realizarán la entrega de las tabletas electrónicas en las fechas y lugares que se les notificaran previamente.

- El padre, madre, tutor o responsable del menor recibirán la tableta electrónica a cambio del “vale” que les fue previamente entregado, momento a partir del cual los alumnos adquieren la calidad de beneficiarios.

-En caso de que se amplié la cobertura de la población objetivo a las personas cuyo domicilio se encuentre ubicado en las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo, el registro de solicitudes de acceso y la recepción de la documentación se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social.

-La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega de la tableta electrónica, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito en las unidades administrativas de apoyo técnico- operativo para determinar si se ajusta o no a la acción para el desarrollo social en comento.

-Previa verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación requerida, el promotor delegacional entregará al solicitante un “vale”, siendo dicho documento a través del cual podrán recibir posteriormente la tableta electrónica contemplada en la presente acción para el desarrollo social.

-La Delegación Coyoacán a través la Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas de apoyo técnico- operativo realizarán la entrega de las tabletas electrónicas a cambio del “vale” que les fue previamente entregado, momento a partir del cual los solicitantes adquieren la calidad de beneficiarios.

#### **DEBE DECIR:**

-La Delegación Coyoacán difundirá mediante volanteo y/o carteles en las colonias de la demarcación más densamente pobladas o con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo, los requisitos y el procedimiento para poder acceder a la presente acción para el desarrollo social a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación o Nota Aclaratoria en su caso.

-El registro de solicitudes de acceso y la recepción de la documentación se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación o Nota Aclaratoria en su caso.

-La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega de la tableta electrónica, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito en las unidades administrativas de apoyo técnico- operativo para determinar si se ajusta o no a la acción para el desarrollo social en comento.

-Previa verificación del cumplimiento de los requisitos y documentación requerida, el promotor delegacional entregará al solicitante un “vale”, siendo dicho documento a través del cual podrán recibir posteriormente la tableta electrónica contemplada en la presente acción para el desarrollo social.

-La Delegación Coyoacán a través la Dirección General de Desarrollo Social y las unidades administrativas de apoyo técnico- operativo realizarán la entrega de las tabletas electrónicas en las fechas y lugares que se les notificaran previamente a cambio del “vale” que les fue previamente entregado, momento a partir del cual los solicitantes adquieren la calidad de beneficiarios.

**Página 32, apartado E.- Requisitos y procedimiento de Acceso, Causales de baja.**

**DICE:**

Son causales de baja del padrón de beneficiarios de la presente acción para el desarrollo social, y en consecuencia, generarán la devolución de la tableta electrónica cuando:

- a. Se compruebe la duplicidad como beneficiario(a).
- b. Se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos establecidos o la documentación exhibida no es la requerida.
- c. El beneficiario(a) a través de su padre, madre, tutor o responsable renuncien al beneficio contemplado en la presente acción para el desarrollo social. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- d. Se compruebe que el padre, madre o tutor del beneficiario(a) o el beneficiario (a) proporcionó información o documentación falsa.
- e. El padre, madre o tutor del beneficiario(a) o el beneficiario (a) no recoja la tableta electrónica dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.
- f. El padre, madre o tutor del beneficiario(a) o el beneficiario de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estos Lineamientos Generales de Operación y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.

...

**DEBE DECIR:**

Son causales de baja del padrón de beneficiarios de la presente acción para el desarrollo social, y en consecuencia, generarán la devolución de la tableta electrónica cuando:

- a. Se compruebe la duplicidad como beneficiario(a).
- b. Se verifique que el beneficiario(a) no cumple con los requisitos establecidos o la documentación exhibida no es la requerida.
- c. El beneficiario(a) renuncie al beneficio contemplado en la presente acción para el desarrollo social. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- d. Se compruebe que el beneficiario (a) proporcionó información o documentación falsa.
- e. El beneficiario (a) no recoja la tableta electrónica dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.
- f. El beneficiario(a) de forma dolosa intente obtener beneficios adicionales diferentes a los previstos en estos Lineamientos Generales de Operación y de ser necesario se solicitará el apoyo de la autoridad correspondiente.

...

**Página 33, apartado H.- Mecanismo de evaluación e indicadores**

**DICE:**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Dirección de Educación, serán las áreas responsable de la evaluación de la presente acción para el desarrollo social.

Los indicadores básicos de eficacia serán:

- 1.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas.
- 2.- Porcentaje de solicitudes de acceso atendidas.
- 3.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas por edad y sexo de los beneficiarios.
- 4.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas por grado escolar.

5.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas en colonias con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo o más densamente pobladas.

Las fuentes de información será la documentación que se proporcione de los beneficiarios.

**DEBE DECIR:**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Dirección de Educación, serán las áreas responsable de la evaluación de la presente acción para el desarrollo social.

Los indicadores básicos de eficacia serán:

- 1.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas.
- 2.- Porcentaje de solicitudes de acceso atendidas.
- 3.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas por edad y sexo de los beneficiarios.
- 4.- Porcentaje de tabletas electrónicas entregadas en colonias con un Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo o más densamente pobladas.

Las fuentes de información será la documentación que se proporcione de los beneficiarios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.-** La presente Nota Aclaratoria comenzara a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 26 de Marzo del 2018**

(Firma)

**JOSÉ ARMANDO SOLIS OSORNO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN**  
**COYOACÁN**

---